



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C.,

11001 40 03 013 2020 00174 **13 JUL 2020**

Al momento de resolver sobre el mérito formal de la demanda de pertenencia, observa el juzgado que no es competente para conocer de la misma en razón a la regla de asignación de procesos prevista por el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Es de notar que por medio del acuerdo en cita, se adoptaron medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Bogotá; en cuyo artículo 8° definió una nueva regla de reparto para los procesos radicados a partir del 1° de agosto de 2018, los cuales han de ser distribuidos entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples cuando sean asuntos de su competencia, como ocurre en el presente caso.

Regla el artículo 17 del C.G.P., que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a estos los asuntos contenciosos de mínima cuantía

Entonces, en aplicación de las normas en cita, así como de los artículos 25 y 26-1 del Código General del proceso, esta agencia judicial pierde competencia en consideración a la cuantía, pues las sumas deprecadas no superan el valor de la mínima cuantía (\$35.112.120 M/cte), habida cuenta que el monto de las pretensiones a la presentación de la demanda ascienden a \$32.113.878 m/cte.

En consecuencia, se dispone:

1. Por Secretaría remítase la presente causa a la Oficina Judicial para ser repartida entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
2. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
 Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 31

Hoy **14 JUL 2020**
 JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
 Secretario